

# CUADERNOS VET

## Nº 900

26-06-2017-AÑO XXXI

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....598

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....603

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### 3. AGENDA.....616

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Asturias

Uniones de Cooperativas Agrarias.....598

###### \* Baleares

Inversiones en los mataderos.....598

Personal técnico de apoyo a la investigación..... 598

Personal investigador.....599

###### \* Cantabria

Contratos predoctorales.....599

###### \* Cataluña

Plan de seguros agrarios..... 599

###### \* Galicia

Unidades de investigación competitivas..... 600

###### \* Navarra

Personal investigador y tecnológico..... 600

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Castilla-La Mancha

Escala Superior de Sanitarios Locales (Veterinaria): RPT (modif.)..... 601

###### \* Galicia

Personal docente e investigador..... 601

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

TRAGSA: determinación de tarifas..... 603

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ASTURIAS

"Alimentos del Paraíso Natural": Reglamento..... 605

###### CASTILLA Y LEÓN

Gestión de recetas veterinarias: Convenio de Encomienda..... 605

###### CASTILLA-LA MANCHA

Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios: creación..... 607

##### III. UNIÓN EUROPEA

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias.....608

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos para alimentación animal: autorizaciones..... 612

Aditivo en alimentación animal: modif..... 615

Aditivo en piensos: corrección.....615

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ASTURIAS

#### UNIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS

*(B.O.P.A. de 16 de junio de 2017)*

**EXTRACTO de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria que regirá la concesión de subvenciones para contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento de las Uniones de Cooperativas Agrarias del Principado de Asturias para el año 2017.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Resolución las uniones de cooperativas agrarias legalmente constituidas que operan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### BALEARES

#### INVERSIONES EN LOS MATADEROS

*(B.O.I.B. de 17 de junio de 2017)*

**RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas de minimis, para el año 2017, para inversiones en los mataderos**

Se aprueba la convocatoria de ayudas para inversiones en los mataderos, de acuerdo a lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo).

Pueden ser beneficiarios de las ayudas que se prevén en esta Resolución los titulares de los mataderos de las Illes Balears autorizados para el sacrificio de vacuno, ovino, porcino, solípedos, lagomorfos o ratites (aves corredoras) que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos regulado en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero (BOE nº 57, de 8 de marzo).

El FOGAIBA comprobará de oficio la inscripción y los datos del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. La presentación de la solicitud de ayuda supone la autorización al FOGAIBA para esta comprobación, excepto manifestación expresa en contra, en cuyo caso deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento del requisito citado.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses y empieza a contar al día siguiente de haberse publicado el extracto de esta Resolución en el BOIB.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria deben presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo del Anexo I que figura en la página web <http://www.caib.es>, dirigidas al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y deben presentarse, debidamente cumplimentadas, en el registro de entrada del FOGAIBA, en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

*(B.O.I.B. de 20 de junio de 2017)*

**RESOLUCIÓN del vicepresidente y consejero de Innovación, Investigación y Turismo de 2 de junio de 2017 por la cual se ofrecen ayudas para contratar personal técnico de apoyo a la investigación en las Illes Balears**

Se ofrecen diez ayudas para contratar personal técnico de apoyo para que se incorpore a unidades de investigación ubicadas en las Illes Balears.

A los efectos de esta convocatoria se entienden por unidades de investigación:

- a. Institutos universitarios de investigación.
- b. Organismos públicos de investigación con presencia en las Illes Balears.
- c. Fundaciones dedicadas a la investigación.
- d. SOCIB.

Con esta convocatoria se pretende fomentar la investigación científica y tecnológica en áreas que sirven para satisfacer las necesidades sociales y productivas de las Illes Balears e incorporar personal técnico de apoyo de manera que se mejore la capacidad investigadora de las unidades de investigación ubicadas en las Illes Balears.

Pueden ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas los centros de I+D que estén válidamente constituidos y que tengan capacidad de contratación laboral, a los cuales se refiere el apartado siguiente.

La duración de la ayuda es de tres años a contar desde el día 1 de diciembre de 2017, fecha de incorporación del técnico a su lugar de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La solicitud (anexo 2) se tiene que presentar en el Registro de la Dirección General de Innovación e Investigación o mediante cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015. El anexo 2, así como el resto de anexos tienen que estar disponibles en la dirección electrónica <<http://dgrdi.caib.es>>.

---

## PERSONAL INVESTIGADOR

(B.O.I.B. de 20 de junio de 2017)

### **RESOLUCIÓN del vicepresidente y consejero de Innovación, Investigación y Turismo de 12 de junio de 2017 por la cual se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI) y la formación de personal investigador empresarial (FPI-E), como también subvenciones para tasas académicas**

Aprobar la convocatoria de subvenciones para financiar catorce ayudas a titulados superiores universitarios que quieran hacer una tesis doctoral con el objetivo de formarse en investigación científica y técnica, de acuerdo con las actuaciones siguientes:

Modalidad A: doce ayudas para la formación de personal investigador (FPI) en centros o unidades de investigación y desarrollo tecnológico ubicados en las Illes Balears.

Modalidad B: dos ayudas para la formación de personal investigador empresarial (FPI-E) en empresas ubicadas en las Illes Balears.

Tasas académicas: catorce ayudas que incluyen la tutela académica de doctorado, la apertura y el mantenimiento del expediente, y la defensa de la tesis doctoral.

Las áreas estratégicas y los ámbitos prioritarios establecidos en esta convocatoria, que se corresponden con los establecidos en el Plan de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento 2013-2017 (<<http://dgrdi.caib.es>>), son los siguientes:

Ciencia y tecnología marinas.

Ciencias biomédicas y ciencias de la salud.

Turismo: ciencias sociales aplicadas al turismo y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Medio ambiente: diversidad biológica, recursos hídricos, agroalimentación y energía.

Contenidos digitales basados en el conocimiento.

A efectos de evaluación, en esta convocatoria se establecen las ramas de conocimiento siguientes:

Ciencias sociales (C SO): comunicación e información; economía, sociología y política, y pedagogía y didácticas.

Ciencias (C): física, geología, matemática y química.

Ciencias de la salud (CS): biología molecular y bioquímica; medicina, y psicología y psicofisiología.

Ciencias de la vida (CV): agricultura y veterinaria; biología general y zoología y botánica.

Ingenierías y arquitectura (EA): ingeniería y arquitectura.

Ciencias humanas (H): filología, lingüística y sociolingüística; filosofía; historia del arte; historia; geografía, y antropología.

## CANTABRIA

---

### CONTRATOS PREDOCTORALES

(B.O.C. de 20 de junio de 2017)

### **EXTRACTO de la Resolución de 12 de junio de 2017 del director de Gestión del Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el Área de la Biomedicina, Biotecnología y Ciencias de la Salud.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen.

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 7 ayudas en el área de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de septiembre de 2017.

## CATALUÑA

---

### PLAN DE SEGUROS AGRARIOS

(D.O.G.C. de 22 de junio de 2017)

### **RESOLUCIÓN ARP/1429/2017, de 13 de junio, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 (ref. BDNS 351755).**

Convocar para el año 2017 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios relacionadas en el anexo de esta Resolución de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2017 (DOGC núm. 7379, de 29.05.2017).

La formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda para los seguros correspondientes a las líneas que detalla el anexo 2 de la Orden ARP/97/2017, de 24 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2017, siempre que se haya realizado correctamente y dentro del periodo de suscripción establecido en las resoluciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) para cada línea de seguro.

## GALICIA

### **UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS**

*(D.O.G. de 19 de junio de 2017)*

**EXTRACTO de la Orden de 8 de junio de 2017, conjunta de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades del SUG, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2017.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>).

*Entidades beneficiarias* Las siguientes entidades: a) las universidades del SUG; b) los organismos públicos de investigación de Galicia; c) las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación para la Investigación, Desarrollo e Innovación Ramón Domínguez, Fundación Profesor Novoa Santos y Fundación Biomédica Galicia Sur); d) los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y del IEO (Instituto Español de Oceanografía) radicados en Galicia, según los requisitos establecidos en los anexos I, II, III y IV para cada caso.

*Plazo de presentación de solicitudes* Un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

## NAVARRA

### **PERSONAL INVESTIGADOR Y TECNOLÓGICO**

*(B.O.N. de 20 de junio de 2017)*

**EXTRACTO de la Resolución 45E/2017, de 2 de junio, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2017.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 2.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (identificación): 349425.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas que contraten a las personas indicadas.

El objeto de estas ayudas es que personas tituladas perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en proyectos de I+D+i desarrollados por empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### CASTILLA-LA MANCHA

#### ESCALA SUPERIOR DE SANITARIOS LOCALES (VETERINARIA): RPT (MODIF.)

(D.O.C.M. de 22 de junio de 2017)

**RESOLUCIÓN de 14/06/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Veterinaria, de la Consejería de Sanidad.**

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Veterinaria, conforme al contenido del Anexo I, con efectos del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha salvo para la modificación del puesto de trabajo con código 606 que tendrá efectos del día 01 de febrero de 2015.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Anexo I

Código	Cl. Denominación	N. P. P. A. Gr.	Cuerpo-Es.	Ni.	Requisitos			Otros Requisitos	Área Func.	T. J. Localidad	Centro de Trabajo
					Compl. Especif.	F. Tit. Acad. Especifica	P. Tit. Acad. Especifica				
<b>Sanidad</b>											
Puesto que se modifica:											
Donde dice:											
Provincia: Albacete D.G. de Salud Pública y Consumo											
00606	Veterinario Oficial Matadero	1 0 A	Es.Sanit.Loc.	23	15.316,32	C	Ldo.Vet.	Permiso Conducir B.	HE	Albacete	Area Salud Albacete
Debe decir:											
Provincia: Albacete D.G. de Salud Pública y Consumo											
00606	Veterinario Oficial Matadero	1 0 A	Es.Sanit.Loc.	23	16.896,86	C	Ldo.Vet.	Permiso Conducir B.	HE	Albacete	Area Salud Albacete
Puesto que se modifica:											
Donde dice:											
Provincia: Toledo D.G. de Salud Pública y Consumo											
00537	Veterinario Ofic.Salud Pública	2 0 A	Es.Sanit.Loc.	23	13.278,12	C	Ldo.Vet.	Permiso Conducir B.	HE	Torrijos	Dist.Salud Torrijos
Debe decir:											
Provincia: Toledo D.G. de Salud Pública y Consumo											
00537	Veterinario Ofic.Salud Pública	3 0 A	Es.Sanit.Loc.	23	13.278,12	C	Ldo.Vet.	Permiso Conducir B.	HE	Torrijos	Dist.Salud Torrijos
Puesto que se suprime:											
Provincia: Toledo D.G. de Salud Pública y Consumo											
00520	Veterinario Ofic.Salud Pública	1 0 A	Es.Sanit.Loc.	23	13.278,12	C	Ldo.Vet.	Permiso Conducir B.	HE	Santa Olalla	Dist.Salud Santa Olalla

### GALICIA

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(D.O.G. de 20 de junio de 2017)

**RESOLUCIÓN de 13 junio de 2017 por la que se convocan a concurso público plazas de personal docente e investigador contratado.**

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la instancia que se ajustará al modelo Anexo II que se encuentra en la dirección electrónica <http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/prazasabertas/solicitudes.html>, así como en las dependencias del Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador. Deberá presentarse una instancia por cada concurso en el que se desee participar.

Las solicitudes se dirigirán al rector en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

La presentación de la solicitud se hará en cualquiera de los registros generales de esta Universidad, situados en el Campus de Santiago de Compostela (Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, 15782 Santiago de Compostela) y en el Campus de Lugo (Edificio de Servicios Administrativos y Biblioteca Intercentros, avenida Bernardino Pardo Ouro, s/n, polígono Fingoi, 27002 Lugo) o en las restantes formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas antes de que procedan a su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

#### *Relación de plazas*

##### **N. de R.: entre otras:**

- Profesor asociado

Nº de concurso: 1011/17-18 Dedic: P3.

Nº de plazas: 1(HX1140).

Área de conocimiento: producción animal.

Departamento: Anatomía, Prod. An. y CC. Cl. Vet.

Perfil: cría y salud animal (G2091225).

Titulación: graduado/a o licenciado/a en Veterinaria.

Centro (\*): Fac. de Veterinaria.

Localidad: Lugo.

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### TRAGSA: DETERMINACIÓN DE TARIFAS

(B.O.E. de 16 de junio de 2017)

**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.**

Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, establece en su artículo 3 el régimen económico de actuación de TRAGSA y sus filiales, así como el mecanismo de modificación del sistema de tarifas, creando al efecto una Comisión con las funciones de elaboración de nuevas tarifas, modificación de las existentes y determinación de los procedimientos, mecanismos y fórmulas aplicables que deban aplicarse para su revisión, así como de aprobación de las mismas.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA) y de sus filiales, la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA en acuerdo publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de julio de 2015 (BOE de 1 de agosto), aprobó las tarifas 2015 por un periodo de cuatro años.

Por su parte el artículo único del Real Decreto 952/2015, de 23 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima", y de sus filiales, establece en su último párrafo que las tarifas establecerán el período de validez de las mismas y el sistema de actualización que, en su caso, proceda durante el período de su vigencia, de conformidad en todo caso con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo. En defecto de aprobación de las nuevas tarifas o de la modificación de las existentes, el régimen tarifario vigente se entenderá prorrogado hasta la adopción del correspondiente acuerdo por la Comisión. La significativa evolución a la baja de los precios simples, así como la necesidad de actualizar el peso ponderado en las mismas de los gastos indirectos y costes generales de estructura aconsejan proceder a su actualización.

Igualmente determinó que para las encomiendas no sujetas a impuestos, los precios simples de las Tarifas 2015, quedarían incrementados con los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 2016 (BOE de 21 de marzo).

En consecuencia, la Comisión mencionada, en su reunión del 25 de mayo de 2017, acuerda:

1. Actualizar los precios simples de las tarifas 2015 así como los parámetros porcentuales representados por los costes indirectos y los gastos generales, aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de julio de 2015 (BOE de 1 de agosto), para su adaptación a los costes reales del Grupo Tragsa en el 2016, de forma que los precios compuestos o de ejecución queden igualmente actualizados debido a la variación económica de los precios simples que intervienen en su descomposición. Las nuevas tarifas actualizadas (tarifas 2017) se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa ([www.tragsa.es](http://www.tragsa.es)).

2. Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 2016 (BOE de 21 de marzo), en los siguientes términos:

#### Datos 2016 de actuaciones de ámbito nacional en el Grupo TRAGSA

	TRAGSA		TRAGSATEC	
	Resto territorio nacional	Canarias	Resto territorio nacional	Canarias
Producción no sujeta a impuestos	247.403.217,19	24.492.842,06	213.074.583,24	2.151.582,07
Cuota impuestos soportados fiscalmente no deducibles	20.123.916,84	558.642,34	8.929.857,78	25.558,05
Coefficiente para la actualización de precios simples	1,0813	1,0228	1,0419	1,0119

Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

La mencionada actualización será de aplicación a las entidades respecto de las cuales TRAGSA y sus filiales tengan la consideración de medio propio en los términos previstos en la disposición adicional vigesimosegunda del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla su régimen jurídico.

3. Las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a las encomiendas en las que la fecha de aprobación técnica de los correspondientes proyectos por la oficina supervisora de proyectos sea igual o posterior a la fecha de publicación de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, en los casos de omisión de este trámite, serán igualmente de aplicación a las encomiendas cuya orden de encargo sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

4. La Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de recuperación de impuestos antes del 31 de marzo y, en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior del Grupo Tragsa.

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

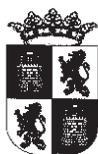


### ASTURIAS

#### "ALIMENTOS DEL PARAÍSO NATURAL": REGLAMENTO

(B.O.P.A. de 19 de junio de 2017)

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el Reglamento de Uso de la marca "Alimentos del Paraíso Natural".**



### CASTILLA Y LEÓN

#### GESTIÓN DE RECETAS VETERINARIAS: CONVENIO DE ENCOMIENDA

(B.O.C. y L. de 16 de junio de 2017)

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León, del acuerdo denominado: "Convenio de Encomienda de Gestión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León al Consejo de Colegios Profesionales Veterinarios de Castilla y León, para la gestión de las recetas veterinarias".**

**Primera.- Objeto.** El presente convenio tiene por objeto encomendar al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, la implantación de una base única de datos de recetas expedidas para explotaciones ganaderas de Castilla y León, así como el modelo de receta veterinaria como documento normalizado, de manera que se facilite el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, de conformidad con el artículo 11 de Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, sobre receta veterinaria de piensos medicamentosos, artículo 80 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre obligación de prescripción y receta, y conforme al marco jurídico creado en la Ley 59/2003, de 10 de diciembre, de Firma Electrónica.

**Segunda.- Contenido de la actividad encomendada.** Para llevar la actividad encomendada objeto de este convenio, el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León se compromete a:

1. Colaborar en la edición del modelo de receta veterinaria en formato papel, como documento normalizado, gestionando su distribución, numeración y custodia. El modelo implantado deberá atender a los requisitos establecidos en las normas vigentes.
2. Llevar un sistema que posibilite la rastreabilidad de la edición y distribución de la receta, poniendo a disposición de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el formato y periodicidad que se le determine, los datos referentes a dicha trazabilidad.
3. Puesta a disposición tanto de los profesionales veterinarios, como de los centros dispensadores de medicamentos veterinarios y explotaciones ganaderas de Castilla y León, que voluntariamente se adhieran, del sistema informático de receta veterinaria electrónica con destino a las explotaciones ganaderas de Castilla y León, SICYLVET.
4. Llevar un sistema que posibilite la rastreabilidad de todas las recetas emitidas en formato electrónico, el cual pondrán a disposición de la referida Consejería, en el formato y periodicidad que se determine, conservando el documento electrónico y permitiendo el acceso continuo de la Administración al mismo, durante al menos cinco años.
5. Gestión de la Plataforma informática para la lucha contra las resistencias antimicrobianas en Castilla y León.
6. Disponer, para la actividad encomendada, del equipo de trabajo, instalaciones, equipamiento y medios propios necesarios para su ejecución, incluidos los medios informáticos, telemáticos y electrónicos que sean necesarios, debiendo correr a su cargo los costes específicos de inversión y funcionamiento correspondientes.
7. Adecuar sus actuaciones, incluyendo la custodia de documentos que en su caso proceda, a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación.
8. Facilitar a la Consejería de Agricultura y Ganadería la información y documentación física correspondiente a los expedientes que le sean solicitados en el plazo que se establezca.
9. Remitir a la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de tres meses a partir de la firma del presente convenio, la propuesta de protocolo para la expedición y control de la receta de prescripción veterinaria de medicamentos, incluyendo las autovacunas, y piensos medicamentosos, al objeto de su evaluación y aprobación por el titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias.

**Tercera.- Compromisos de la Consejería de Agricultura y Ganadería.** En ejercicio de las competencias en materia de control del uso de medicamentos veterinarios que tiene atribuidas, la Consejería de Agricultura y Ganadería se compromete a:

- a) Asumir la dirección de las actuaciones atribuidas al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, facilitándole cuando lo solicite, el asesoramiento y apoyo necesario para la mejor realización de las actividades encomendadas.
- b) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo.
- c) Dictar cuantos actos, normas o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de este convenio.

**Cuarta.- Colaboración entre las partes.** Para la eficaz ejecución de la actividad encomendada, las partes firmantes colaborarán:

1. En la implantación del modelo de Receta normalizado de prescripción veterinaria de medicamentos, incluyendo autovacunas, y piensos medicamentosos para explotaciones ganaderas de Castilla y León, tanto en formato papel como electrónica.
2. En el control de la edición, expedición y distribución de tales recetas, así como en el correcto uso de las mismas desde el punto de vista deontológico profesional.
3. En la articulación de REVELCYL, única base de registro de datos de las recetas electrónicas emitidas tanto desde la plataforma SICYL-VET, como desde otras plataformas informáticas de edición y firma de recetas, cuyo destino sean las explotaciones ganaderas de Castilla y León. La titularidad de los datos incorporados a REVELCYL le corresponde en todo caso, a la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Para que la Comunidad Autónoma pueda ejercitar las competencias sancionadoras y de vigilancia y control, en relación a la prescripción de medicamentos veterinarios, autovacunas y piensos medicamentosos, para el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

**Quinta.- Naturaleza, alcance y fundamento de la encomienda.** La encomienda de gestión que articula este convenio es de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1c.).

El alcance de la encomienda de gestión es el previsto en la primera cláusula de este convenio.

La presente encomienda de gestión se fundamenta en las competencias que la Consejería de Agricultura y Ganadería ostenta en materia de control del uso de los medicamentos veterinarios y en las competencias que los Colegios Oficiales de Veterinarios ostentan como garantes del cumplimiento de las normas legales sobre receta veterinaria.

**Sexta.- Protección de datos de carácter personal.** El Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, en el ejercicio de las funciones prevista en el presente convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En este sentido, deben ser conocedores de sus obligaciones, y por tanto, se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Consejería de Agricultura y Ganadería. Además, los datos objeto de tratamiento sólo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades encomendadas en este convenio.

**Séptima.- Comisión de seguimiento.** Para el seguimiento, coordinación y evaluación de este convenio se constituye una Comisión de seguimiento de carácter paritario compuesta por seis miembros, tres designados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

a) Por la Consejería de Agricultura y Ganadería:

- El titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera.
- Un vocal que será designado por el Presidente de la Comisión.

b) Por el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León:

- El Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.
- Dos vocales que serán designados por el Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la normativa básica sobre el régimen jurídico del sector público.

**Octava.- Financiación.** El presente convenio no genera obligaciones económicas para las partes firmante del mismo.

**Novena.- Vigencia.** El presente convenio tiene una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de suscripción.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por:

- a) Denuncia de cualquiera de las partes, poniendo esta circunstancia en conocimiento de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la finalización de la vigencia anual.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y por la normativa vigente, en cuyo caso se comunicará a la otra parte.

**Décima.- Suspensión del convenio.** Cuando la Consejería de Agricultura y Ganadería detecte que se ha podido producir un uso indebido de la información protegida por parte del Consejo, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y difusión, o cuando se compruebe que se hayan podido incumplir las instrucciones dadas por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería, para la correcta gestión objeto de encomienda, podrá acordar la suspensión de la vigencia del convenio, como medida cautelar, y someterá la cuestión al parecer de la Comisión de Seguimiento que iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

**Undécima.- Extinción y forma de terminación del convenio.** El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes sin perjuicio de subsistir las obligaciones establecidas a su amparo.
- b) La finalización del plazo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.
- c) El incumplimiento de las obligaciones, denunciado por la parte que cumpla las que tiene sumidas.

En los supuestos de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento examinará las actuaciones y obligaciones pendientes que se hubiesen generado al amparo de la ejecución del presente convenio, proponiendo a las partes colaboradoras las medidas que resulten oportunas para liquidar tanto las actuaciones como las obligaciones pendientes expresadas.

**Duodécima.- Jurisdicción.** Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos, que no quede solventada por la Comisión de Seguimiento expresada en la cláusula séptima, será resuelta por los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



**CASTILLA-  
LA MANCHA**

---

**AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS: CREACIÓN**

*(D.O.C.M. de 19 de junio de 2017)*

**ORDEN 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.**

# III. UNION EUROPEA



## CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 22 de junio de 2017)

### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 233/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1022]**

**Artículo 1** En el punto 7c [Reglamento (CE) n° 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 1.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 R 0653: Reglamento (UE) n° 653/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (DO L 189 de 27.6.2014, p. 33).".

**Artículo 2** Los textos del Reglamento (UE) n° 653/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 234/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1023]**

**Artículo 1** En el punto 39 (Decisión 2009/821/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 D 0704: Decisión de Ejecución 2014/704/UE de la Comisión, de 8 de octubre de 2014 (DO L 294 de 10.10.2014, p. 46).".

**Artículo 2** Los textos de la Decisión 2014/704/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 235/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1024]**

**Artículo 1** En el punto 39 (Decisión 2009/821/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 D 0919: Decisión de Ejecución (UE) 2015/919 de la Comisión, de 12 de junio de 2015 (DO L 149 de 16.6.2015, p. 15).".

**Artículo 2** Los textos de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/919 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 236/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1025]**

**Artículo 1** En el punto 94 (Decisión 2010/221/UE de la Comisión) de la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 D 0250: Decisión de Ejecución 2014/250/UE de la Comisión, de 29 de abril de 2014 (DO L 132 de 3.5.2014, p. 79).".

**Artículo 2** Los textos de la Decisión 2014/250/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE nº 237/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1026]**

**Artículo 1** El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1. En el punto 12 [Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 7.1, se añaden los siguientes guiones:  
"- 32015 R 0728: Reglamento (UE) 2015/728 de la Comisión, de 6 de mayo de 2015 (DO L 116 de 7.5.2015, p. 1);  
- 32015 R 1162: Reglamento (UE) 2015/1162 de la Comisión, de 15 de julio de 2015 (DO L 188 de 16.7.2015, p. 3)."
2. En el punto 59 (Decisión de Ejecución 2013/503/UE de la Comisión) de la parte 7.2, se añade lo siguiente:  
"La presente Decisión no será aplicable a Islandia."

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos (UE) 2015/728 y (UE) 2015/1162 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE nº 238/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1027]**

**Artículo 1** El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1. En los puntos 1zs [Reglamento (CE) nº 1259/2004 de la Comisión], 1zzf [Reglamento (CE) nº 255/2005 de la Comisión], 1zzm [Reglamento (CE) nº 1200/2005 de la Comisión] y 1zzzzh [Reglamento (CE) nº 1520/2007 de la Comisión], se añade el siguiente guion:  
"- 32015 R 1053: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1053 de la Comisión, de 1 de julio de 2015 (DO L 171 de 2.7.2015, p. 8)."
2. En los puntos 1zze [Reglamento (CE) nº 2148/2004 de la Comisión] y 1zzzzx [Reglamento (CE) nº 322/2009 de la Comisión] se añade el siguiente guion:  
"- 32015 R 1043: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1043 de la Comisión, de 30 de junio de 2015 (DO L 167 de 1.7.2015, p. 63)."
3. En el punto 1zzzx [Reglamento (CE) nº 828/2007 de la Comisión], se añade lo siguiente:  
", modificado por:  
- 32015 R 1043: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1043 de la Comisión, de 30 de junio de 2015 (DO L 167 de 1.7.2015, p. 63)."
4. En el punto 1zzzza [Reglamento (CE) nº 403/2009 de la Comisión], se añade el siguiente guion:  
"- 32015 R 1114: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión, de 9 de julio de 2015 (DO L 182 de 10.7.2015, p. 18)."
5. En los puntos 110 [Reglamento de Ejecución (UE) nº 848/2014 de la Comisión] y 121 [Reglamento (UE) nº 1236/2014 de la Comisión] se añade lo siguiente:  
", modificado por:  
- 32015 R 1114: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión, de 9 de julio de 2015 (DO L 182 de 10.7.2015, p. 18)."
6. En el punto 2zzf [Reglamento de Ejecución (UE) nº 237/2012 de la Comisión], se añade lo siguiente:  
", modificado por:  
- 32015 R 1104: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1104 de la Comisión, de 8 de julio de 2015 (DO L 181 de 9.7.2015, p. 61)."
7. En el punto 89 [Reglamento de Ejecución (UE) nº 544/2013 de la Comisión], se añade lo siguiente:  
", modificado por:  
- 32015 R 1105: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1105 de la Comisión, de 8 de julio de 2015 (DO L 181 de 9.7.2015, p. 65)."
8. Después del punto 135 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/724 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:  
"136. 32015 R 0861: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/861 de la Comisión, de 3 de junio de 2015, relativo a la autorización del yoduro de potasio, el yodato de calcio anhidro y el yodato de calcio anhidro granulado recubierto como aditivos en los piensos para todas las especies animales (DO L 137 de 4.6.2015, p. 1).  
137. 32015 R 1020: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1020 de la Comisión, de 29 de junio de 2015, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* (ATCC PTA-6737) como aditivo en piensos para gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral ponedoras (titular de la autorización: Kemin Europa N.V.) (DO L 163 de 30.6.2015, p. 22).  
138. 32015 R 1043: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1043 de la Comisión, de 30 de junio de 2015, relativo a la autorización del preparado de endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producido por *Trichoderma citrinoviride* Bisset (IM SD135) como aditivo en piensos para pollos de engorde, pavos de engorde, gallinas ponedoras, lechones destetados, cerdos de engorde y especies menores de aves de corral para engorde y para puesta, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2148/2004, (CE) nº 828/2007 y (CE) nº 322/2009 (titular de la autorización: Huvapharma NV) (DO L 167 de 1.7.2015, p. 63).  
139. 32015 R 1053: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1053 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la autorización del preparado de *Enterococcus faecium* DSM 10663/NCIMB 10415 como aditivo en piensos para terneros de cría, lechones, pollos de engorde, pavos de engorde, gatos y perros, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1259/2004, (CE) nº 255/2005, (CE) nº 1200/2005 y (CE) nº 1520/2007 (titular de la autorización: Chevita Tierarzneimittel-GmbH) (DO L 171 de 2.7.2015, p. 8).  
140. 32015 R 1060: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1060 de la Comisión, de 2 de julio de 2015, relativo a la autorización de la betaína anhidra y del clorhidrato de betaína como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 174 de 3.7.2015, p. 3).  
141. 32015 R 1061: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1061 de la Comisión, de 2 de julio de 2015, relativo a la autorización de ácido ascórbico, fosfato de ascorbilo y sodio, fosfato de ascorbilo, calcio y sodio, ascorbato de sodio, ascorbato de calcio y palmitato de ascorbilo como aditivos en los piensos para todas las especies animales (DO L 174 de 3.7.2015, p. 8).

142. 32015 R 1105: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1105 de la Comisión, de 8 de julio de 2015, relativo a la autorización de un preparado de *Bifidobacterium animalis* ssp. *animalis* DSM 16284, *Lactobacillus salivarius* ssp. *salivarius* DSM 16351 y *Enterococcus faecium* DSM 21913 como aditivo en la alimentación de pollitas para puesta y especies menores de aves de corral que no sean aves ponedoras, a la autorización de dicho aditivo para su uso en el agua de beber de los pollos de engorde, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 544/2013 en lo relativo al contenido máximo de dicho aditivo en el pienso completo y su compatibilidad con los coccidiostáticos (titular de la autorización: Biomin GmbH) (DO L 181 de 9.7.2015, p. 65).

143. 32015 R 1114: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, relativo a la autorización de la L-valina producida por *Escherichia coli* como aditivo en piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 403/2009 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 848/2014 y (UE) n° 1236/2014 (DO L 182 de 10.7.2015, p. 18).".

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/861, (UE) 2015/1020, (UE) 2015/1043, (UE) 2015/1053, (UE) 2015/1060, (UE) 2015/1061, (UE) 2015/1104, (UE) 2015/1105 y (UE) 2015/1114 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 239/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1028]**

**Artículo 1** En el punto 1zy [Reglamento (CE) n° 1289/2004 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 R 0291: Reglamento de Ejecución (UE) n° 291/2014 de la Comisión, de 21 de marzo 2014 (DO L 87 de 22.3.2014, p. 87).".

**Artículo 2** Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) n° 291/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 240/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1029]**

**Artículo 1** Después del punto 143 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1114 de la Comisión] del anexo I, capítulo II, del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

"144. 32015 R 0897: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 de la Comisión, de 11 de junio de 2015, relativo a la autorización del clorhidrato de tiamina y el mononitrato de tiamina como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 147 de 12.6.2015, p. 8)."

**Artículo 2** Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n° 241/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1030]**

**Artículo 1** Después del punto 144 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/897 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

"145. 32015 R 0786: Reglamento (UE) 2015/786 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por el que se definen los criterios de aceptabilidad de los procesos de detoxificación aplicados a los productos destinados a la alimentación animal, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 125 de 21.5.2015, p. 10)."

**Artículo 2** Los textos del Reglamento (UE) 2015/786 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE nº 242/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1031]**

**Artículo 1** Después del punto 145 [Reglamento (UE) 2015/786 de la Comisión] del anexo I, capítulo II, del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

"146. 32015 R 1103: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1103 de la Comisión, de 8 de julio de 2015, relativo a la autorización del beta-caroteno como aditivo en los piensos para todas las especies animales (DO L 181 de 9.7.2015, p. 57).

147. 32015 R 1152: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1152 de la Comisión, de 14 de julio de 2015, relativo a la autorización de extractos de tocoferol de aceites vegetales, extractos ricos en tocoferol de aceites vegetales (ricos en delta-tocoferol) y de alfa-tocoferol como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 187 de 15.7.2015, p. 5).".

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1103 y (UE) 2015/1152 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE nº 243/2015 de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/1032]**

**Artículo 1** Después del punto 147 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1152 de la Comisión] del anexo I, capítulo II, del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

"148. 32015 R 1417: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1417 de la Comisión, de 20 de agosto de 2015, relativo a la autorización del diclazuril como aditivo en los piensos para los conejos de engorde y de reproducción (titular de la autorización: Huvepharma NV) (DO L 220 de 21.8.2015, p. 15).

149. 32015 R 1426: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1426 de la Comisión, de 25 de agosto de 2015, relativo a la autorización de un preparado de ácido benzoico, timol, eugenol y piperina como aditivo en piensos para pollos de engorde, pollitas para puesta y especies menores de aves de corral para engorde o para puesta (titular de la autorización: DSM Nutritional Product) (DO L 223 de 26.8.2015, p. 6).".

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1417 y (UE) 2015/1426 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(\*1) No se han indicado preceptos constitucionales.

# **SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS**

## **ADITIVOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL: AUTORIZACIONES**

*(D.O.U.E. de 16 de junio de 2017)*

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1006 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1206/2012 en lo que se refiere al cambio de la cepa de producción del preparado de endo 1,4-beta-xilanasa producida por *Aspergillus oryzae* (DSM 10287) como aditivo para la alimentación de aves de engorde, lechones destetados y cerdos de engorde (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd).**

**Artículo 1** El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1206/2012 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El preparado especificado en el anexo y los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 6 de enero de 2018 de conformidad con las normas aplicables antes del 6 de julio de 2017, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

**Artículo 3** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1007 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2017 relativo a la autorización de un preparado de lecitinas como aditivo para piensos destinados a todas las especies animales.**

**Artículo 1 Autorización** El aditivo especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de los "aditivos tecnológicos" y al grupo funcional de los "emulgentes", queda autorizado como aditivo en la alimentación animal en las condiciones establecidas en dicho anexo.

**Artículo 2 Medidas transitorias** 1. El aditivo especificado en el anexo, así como las premezclas que las contengan, que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 6 de enero de 2018 de conformidad con las normas aplicables antes del 6 de julio de 2017 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

2. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos que contengan el aditivo especificado en el anexo producidos y etiquetados antes del 6 de julio de 2018 de conformidad con las normas aplicables antes del 6 de julio de 2017 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias si se destinan a animales productores de alimentos.

3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos que contengan el aditivo especificado en el anexo producidos y etiquetados antes del 6 de julio de 2019 de conformidad con las normas aplicables antes del 6 de julio de 2017 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias si se destinan a animales no productores de alimentos.

**Artículo 3 Entrada en vigor** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1008 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2017 relativo a la autorización del preparado de *Lactococcus lactis* PCM B/00039, *Carnobacterium divergens* PCM KKP 2012p, *Lactobacillus casei* PCM B/00080, *Lactobacillus plantarum* PCM B/00081 y *Saccharomyces cerevisiae* PCM KKP 2059p como aditivo en piensos para pollos de engorde (titular de la autorización: JHJ Ltd).**

**Artículo 1** Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional de "estabilizadores de la flora intestinal".

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## ANEXO

## &lt;ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos</b>									
4a1607i	DSM Nutritional Products Ltd.	Endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 26372) con una actividad mínima de:</p> <p>Forma sólida: 1 000 FXU (1)/g</p> <p>Forma líquida: 650 FXU/g</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p>endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 26372)</p> <p><b>Método analítico (1)</b></p> <p>Para la cuantificación de endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 26372) en el aditivo para piensos:</p> <p>— colorimetría del compuesto coloreado producido por el ácido dimitosalicílico (DNS) y las fracciones de xilosa liberadas por la acción de la xilanasas sobre el arabinoxilano.</p>	Aves de engorde Lechones destetados Cerdos de engorde	—	100 FXU 200 FXU 200 FXU	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico.</p> <p>2. Dosis máxima recomendada por kilogramo de pienso completo:</p> <p>— aves de engorde: 200 FXU;</p> <p>— lechones (destetados): 400 FXU;</p> <p>— cerdos de engorde: 400 FXU.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, con el fin de abordar los posibles riesgos resultantes de su uso. Cuando estos riesgos no puedan eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas deberán utilizarse con un equipo de protección individual que incluya protección respiratoria y cutánea.</p> <p>4. Indicado para el uso en lechones destetados de hasta 35 kg aproximadamente.</p>	4 de enero de 2023

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
			<p>Para la cuantificación de endo-1,4-beta-xilanasas producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 26372) en premizclas y piensos:</p> <p>— colorimetría del colorante hidrosoluble liberado por la acción de la xilanasas a partir de azo-xilano de cascarrilla de avena marcado con colorante.</p>						
<p>(1) 1 FXU es la cantidad de enzima que libera 7,8 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de azo-arabinoxilano de trigo con un pH de 6,0 y a 50 °C.</p> <p>(2) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <a href="https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports">https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports</a></p>									

## ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg de lecitinas por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos tecnológicos. Grupo funcional: emulgentes</b>									
1c322	—	Lecitinas	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de lecitinas con un contenido mínimo de:</p> <p>— fosfolípidos ≥ 18 %,</p> <p>— lisofosfolípidos ≥ 11 %,</p> <p>— otros fosfolípidos ≥ 6 %.</p> <p>Humedad ≤ 1 %</p> <p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p>Lecitinas (n.º CAS 8002-43-5) extraídas de habas de soja</p> <p><b>Método analítico (1)</b></p> <p>Para la caracterización del aditivo para piensos:</p> <p>Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión (2) y los ensayos correspondientes de la monografía FAO/JECFA «Lecitina» (3) (4)</p>	Todas las especies animales	—	—	—	Nivel de utilización en piensos completos: 100-1 500 mg de aditivo por kg de pienso completo	6 de julio de 2027
<p>(1) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <a href="https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports">https://ec.europa.eu/jrc/en/eur/feed-additives/evaluation-reports</a>.</p> <p>(2) Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 83 de 22.3.2012, p. 1).</p> <p>(3) FAO/JECFA. Compendio de especificaciones para aditivos alimentarios. «Lecitinas», monografía n.º 4 (2007). <a href="http://www.fao.org/food/food-safety-quality/scientific-advice/jecfa-jecfa-additives/detail/en/c/260/">http://www.fao.org/food/food-safety-quality/scientific-advice/jecfa-jecfa-additives/detail/en/c/260/</a>.</p> <p>(4) FAO/JECFA. Compendio de especificaciones para aditivos alimentarios-Métodos analíticos, procedimientos de ensayo y soluciones de laboratorio utilizados y referenciados en las especificaciones de los aditivos alimentarios, vol. 4. <a href="http://www.fao.org/docrep/009/a0691e/a0691e00.htm">http://www.fao.org/docrep/009/a0691e/a0691e00.htm</a>.</p>									

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal</b>									
4b1892	JHJ Ltd	<i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039, <i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p, <i>Lactobacillus casei</i> PCM B/00080, <i>Lactobacillus plantarum</i> PCM B/00081 y <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p	<p><b>Composición del aditivo</b></p> <p>Preparado de <i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039, <i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p, <i>Lactobacillus casei</i> PCM B/00080, <i>Lactobacillus plantarum</i> PCM B/00081 y <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p con un contenido mínimo de <math>1,2 \times 10^8</math> CFU/g de bacterias de ácido láctico (LAB) totales y <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059 p. <math>1 \times 10^7</math> CFU/g</p> <p>con un contenido mínimo de:</p> <p><i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039 <math>\geq 5 \times 10^3</math> CFU/g</p> <p><i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p <math>\geq 3 \times 10^8</math> CFU/g</p> <p><i>Lactobacillus casei</i> B PCM/00080 <math>\geq 1 \times 10^3</math> CFU/g</p> <p><i>Lactobacillus plantarum</i> PCM B/00081 <math>\geq 3 \times 10^8</math> CFU/g</p> <p><i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p <math>\geq 1 \times 10^7</math> CFU/g</p>	Pollos de engorde	—	$5 \times 10^6$ (LAB)	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas, indique la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad de granulación.</p> <p>2. Se autoriza el uso en piensos que contengan los siguientes cocciostáticos autorizados: narasina/nicarbazina, salinomicina de sodio, diclazuril, decoquinato o maduramicina de amonio.</p> <p>3. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de aborugar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria y cutánea.</p>	6 de julio de 2027

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
			<p><b>Caracterización de la sustancia activa</b></p> <p>Células viables de <i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039, <i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p, <i>Lactobacillus casei</i> PCM B/00080, <i>Lactobacillus plantarum</i> PCM B/00081 y <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p</p> <p><b>Método analítico (%)</b></p> <p>Para el recuento de <i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039 y <i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p en el aditivo para piensos y los piensos:</p> <p>— Vertido en placa con agar MRS (de Man, Rogosa y Sharpe) (ISO 15214)</p> <p>Para el recuento de <i>Lactobacilli</i> PCM KKP 2059p en el aditivo para piensos y los piensos:</p> <p>— Vertido en placa con agar MSR (EN 15787)</p> <p>Para el recuento de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p en el aditivo para piensos y los piensos:</p> <p>— vertido en placa con un extracto de levadura-glucosa-cloramfenicol-agar (EN 15789)</p>						

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
			Para la identificación de <i>Lactobacilli</i> , <i>Lactococcus lactis</i> PCM B/00039 y <i>Carnobacterium divergens</i> PCM KKP 2012p: --- Identificación: Electroforesis en gel de campo pulsante (PFGE)  Para la identificación de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> PCM KKP 2059p: --- Reacción en cadena de la polimerasa (RCP)						

(<sup>1</sup>) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: <https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports>.

### ADITIVO EN ALIMENTACIÓN ANIMAL: MODIF.

(D.O.U.E. de 20 de junio de 2017)

### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1086 DE LA COMISIÓN de 19 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 634/2007 en lo relativo a la caracterización de la seleniometionina producida por *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R397

**Artículo 1 Modificación del Reglamento (CE) n° 634/2007** En la cuarta columna del anexo del Reglamento (CE) n.o 634/2007, el texto que figura entre el epígrafe "Caracterización del aditivo" y el epígrafe "Método analítico" se sustituye por el siguiente:

"Contenido de selenio orgánico, principalmente seleniometionina (63 %) comprendido entre 2 000 y 3 500 mg de Se/kg (97-99 % de selenio orgánico)".

**Artículo 2 Entrada en vigor** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### ADITIVO EN PIENSOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 20 de junio de 2017)

### CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/962 DE LA COMISIÓN, de 7 de junio de 2017, por el que se suspende la autorización de la etoxiquina como aditivo en piensos para todas las especies y categorías animales

( Diario Oficial de la Unión Europea L 145 de 8 de junio de 2017 )

En la página 15, en el artículo 3, apartado 1, letra a):

donde dice:

"a) el aditivo etoxiquina y las premezclas que lo contengan, destinados a ser incorporados en las materias primas para piensos de la entrada 7.1.2 del capítulo 10 del Catálogo de materias primas para piensos [...];",

debe decir:

"a) el aditivo etoxiquina y las premezclas que lo contengan, destinados a ser incorporados en las materias primas para piensos de la entrada 7.1.2 y del capítulo 10 del Catálogo de materias primas para piensos [...];".

En la página 16, en el artículo 4, apartado 2:

donde dice:

"2. Los productos mencionados en las letra a), b) y c) del apartado 1 podrán utilizarse de conformidad con las normas aplicables antes del 28 de junio de 2017 hasta tres meses después de las fechas especificadas en cada una de dichas letra s).",

debe decir:

"2. Los productos mencionados en las letra a), b) y c) del apartado 1 podrán utilizarse de conformidad con las normas aplicables antes del 28 de junio de 2017 hasta tres meses después de las fechas especificadas en cada una de dichas letras.".

## 3. AGENDA

### **III Congreso nacional de transportistas de animales vivos**

26/05/17

10:30 AM

Lugar:

Salón de actos del Ministerio de Agricultura

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace:

<http://albeitar.portalveterinaria.com/pdf/invitaci...>

Persona de contacto :

ANTA ( anta@anta-spain.com )

### **XVII Jornadas sobre producción animal**

30/05/17 al 31/05/17

Lugar : Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza (Campus de Aula Dei)

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace: <http://www.aida-itea.org/index.php/jornadas/jornad...>

Persona de contacto: Ana M<sup>a</sup> Olaizola Tolosana (jornadasaida2017@aida-itea.org)

### **V Congreso de alimentación animal y XXVIII Congreso FEFAC**

08/06/17 al 09/06/17

Lugar : Real Círculo de la Amistad

Ciudad : Córdoba

País : España

Enlace :

<http://www.congresoalimentacionanimal.es/>

Persona de contacto: Secretaría del evento

( sara@grupoac.info )

### **The Second Animine Academy**

22/06/17 al 23/06/17

Lugar : Muséum national d'Histoire naturelle

Ciudad : París

País : Francia

Enlace : <http://animine.eaap.org/>

Persona de contacto : EAAP ( katarina@eaap.org )

### **X Curso práctico de cirugía en bovinos**

23/06/17 al 24/06/17

Lugar : Granja-escuela de Luces

Ciudad : Colunga

País : España

Enlace : <http://colegioveterinarios.net/cursos/x-curso-prac...>

Persona de contacto: Colegio de Veterinarios de Asturias ( colegio@colegioveterinarios.net )

### **Ecuador, desafío ganadero**

28/06/17 al 30/06/17

Lugar : Hotel Hilton Colón

Ciudad : Guayaquil

País : Ecuador

Enlace :

<http://yurakproject.com/desafio-ganadero/>

Persona de contacto: YURAK Meat Improvement Project ( info@yurakproject.com )

### **XXII Congreso Internacional ANEMBE 2017**

29/06/17 al 30/06/17

Lugar : Palacio de Congresos de Navarra Baluarte

Ciudad : Pamplona

País : España

Enlace : <http://www.congresoanembe.com/>

Persona de contacto :

Anembe ( anembe@anembe.com )

### **XLI Congreso Nacional de Buiatría**

03/08/17 al 05/08/17

Lugar : Centro Internacional Acapulco

Ciudad : Acapulco

País : México

Enlace : <http://www.ammveb.net/>

Persona de contacto : AMMVEB

( ammveb@yahoo.com )

### **Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos**

01/09/17 al 28/09/18

Lugar : Universidad de Murcia

Ciudad : Murcia

País : España

Enlace : <http://www.um.es/postg-biorep/biology-and-technolo...>

Persona de contacto : María Jiménez Movilla

( mariajm@um.es )

### **VI Máster Internacional en Nutrición Animal**

01/09/17 al 28/06/19

Lugar : IAMZ-CIHEAM

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : <http://www.masternutricionanimal.es/>

Persona de contacto : IAMZ-CIHEAM

( iamz@iamz.ciheam.org )

### **14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid**

01/10/17 al 29/06/18

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace:

<http://www.masterenseguridadalimentaria.com/>

Persona de contacto : Colegio de Veterinarios de Madrid ( cursos@colvema.org )

### **XX Jornadas Internacionais de Medicina Veterinária da UTAD**

14/10/17 al 15/10/17

Lugar : Universidade Tras os Montes e Alto Douro

Ciudad : Vila Real

País : Portugal

Enlace : <https://aemvutad.wixsite.com/xxjimv>

Persona de contacto: UTAD ( aemv.utad@gmail.com )

### **V Congreso Nacional de Productores Porcícolas**

25/10/17 al 28/10/17

Lugar : Hard Rock Vallarta

Ciudad : Riviera Nayarit

País : México

Enlace : <http://congresooporpa.com/>

Persona de contacto: Oporpa

(Formulario en la web del organizador)

### **Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de la Universidad de Murcia**

12/09/16 al 14/07/17

### **13ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM**

03/10/16 al 30/06/17

### **Alimentação de suínos**

31/03/17 al 23/03/18

### **9th International Sheep Veterinary Congress**

22/05/17 al 26/05/17